

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 86-2021

SEDE MUNICIPAL

20 DE DICIEMBRE, 2021

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

ESTRELLA MORA NUÑEZ

REGIDORES SUPLENTES:

KATHYA DESANTI CASTELLON

RANDALL SOLIS SALAS

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

SINDICO PROPIETARIO:

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

Asesor Legal

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

Regidor Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 86, celebrada el 13 de diciembre de 2021, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS** (con cinco votos a favor).

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) ING. ARIEL FRANCISCO VEGA LEÓN – DIRECTOR – DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – MOPT.

Remite oficio **DVOP-UEC-PRVC-2021-1165** de fecha 25 de noviembre de 2021, dirigido a Alcaldes(as) e Intendentes(as), Concejos, Juntas Viales Cantonales y Unidades Técnicas de Gestión Vial, mediante el cual indica lo siguiente:

“... el Programa PRVC-II no dispone de recursos adicionales autorizados, en el Contrato de Préstamo 4507/OC-CR. Es por esta razón que respetuosamente nos dirigimos a sus corporaciones municipales para hacer de su atento conocimiento lo siguiente:

a) Que resulta urgente dar atención al buen funcionamiento de los sistemas de drenaje de los caminos, para mitigar los embates de la naturaleza, ocasionados por el cambio

Climático que están afectando el territorio nacional.

b) Que en virtud de lo expuesto en este oficio, esta División de Obras Públicas del MOPT está instruyendo a los equipos de trabajo del Programa PRVC-II, para que en coordinación con las Unidades Técnicas de Gestión Vial de las Municipalidades revisen el alcance de los proyectos formulados a nivel de prefactibilidad y factibilidad, para incluir el revestimiento de las cunetas y canales de los caminos, cuando así lo determine el diseño, con una área hidráulica suficiente, que evite la falla de borde por erosión pluvial. En caso que el presupuesto estimado del proyecto se vea afectado por esta medida, se deberá reducir el alcance (longitud) del proyecto de pavimentación, salvo que la Municipalidad aporte el recurso financiero necesario.

c) Que esta previsión deberá considerar que en aquellos sitios donde las pendientes longitudinales sobrepasen el 15%, se considere el diseño y construcción de quiebra-gradientes en las cunetas y canales, que amortigüen la energía de las aguas pluviales.

d) Con todo esto se pretende una estrategia para la formulación y ejecución de los proyectos PRVC-II, que permita que los caminos intervenidos y los puentes construidos sean resilientes a los efectos del cambio climático.

A la espera de su atenta consideración y comprensión a lo expuesto en el presente oficio, les manifestamos nuestro apoyo a sus gestiones, en torno a una mejora generalizada de la red de vías públicas cantonales del país.” INFORMADOS.

B) SRA. MARÍA ESTER CARMONA RUIZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA.

Transcribe el Acuerdo dictado en la Sesión Ordinaria No. 082 celebrada el 23 de noviembre del 2021 por el Concejo Municipal de Nicoya, que en su **POR TANTO** dice lo siguiente:

“ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN FORMA UNÁNIME APRUEBA MANIFESTAR VOTO DE APOYO A LA COADYUVANCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, ALCALDE DE RIO CUARTO CONTRA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 6411, ARTÍCULO II,

INCISO 2), CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2019. INFORMADOS.

**C) SR. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ – DIRECTOR EJECUTIVO –
CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN.**

Remite el oficio **CPJ-DE-OF-412-71-2021** de fecha 13 de diciembre de 2021, dirigido al señor Tobías Murillo Rodríguez Alcalde Municipal, Integrantes del Concejo Municipal, Meryselvy Mora Flores Área Financiera Municipal e Integrantes Comité Cantonal de la Persona Joven. **“Asunto:** Presentación del proyecto 2022 e incorporación del presupuesto del Comité Cantonal de la Persona Joven.”

Comunica que en el presupuesto nacional para el año 2022, aprobado el pasado 25 de noviembre, el Consejo de la Persona Joven incluyó una transferencia a la Municipalidad de ₡3991654 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 COLONES) para el desarrollo del proyecto 2022 del CCPJ.

Es indispensable que la municipalidad realice, a la brevedad posible, las gestiones financieras correspondientes ante la Contraloría General de la República (CGR) para incorporar este monto dentro del presupuesto municipal y así poder girar los recursos correspondientes. Detalla el trámite para la presentación del proyecto 2022 por parte del CCPJ. El CCPJ debe enviar el proyecto para que sea de conocimiento del Concejo Municipal, con copia al área financiera / presupuestaria y a la proveeduría municipal.

En este orden de ideas, el CCPJ debe presentar ante el Consejo de la Persona Joven los siguientes documentos:

1. Plan de trabajo, programa o proyecto del CCPJ 2022.
2. Acuerdo de aprobación por parte del CCPJ.
3. Evidencia del envío del proyecto al Concejo Municipal con copia al área financiera / presupuestaria y a la proveeduría municipal.

Estos tres documentos deben ser remitidos formalmente a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, al correo electrónico proyectosccpj@cpj.go.cr **a más tardar el 31 de marzo de 2022**, plazo no prorrogable, según la Ley 8261.

Además, indican las gestiones municipales para la transferencia.

Se adjunta correo electrónico por parte de la Coordinadora de Servicios Financieros dirigido al CPJ, donde manifiesta: “1) Quedo atenta al envío del proyecto 2022 para la inclusión presupuestaria. 2) Respecto de los recursos año 2021 los solicité el 01/12/2021, favor indicar la fecha de giro antes del 17 de diciembre 2021”.
INFORMADOS.

**D) LICDA. MERYSELVY MORA FLORES – COORD. DE SERVICIOS FINANCIEROS
– MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2021, dirigido a la Secretaría de la Alcaldía, a Lisbeth Alfaro, a Cobro Judicial Abogados Externos y a este Concejo Municipal, mediante el cual adjunta informe mensual de los procesos de cobro judicial asignados a la Licda. Lizeth Mata Sánchez”. INFORMADOS.

E) SR. MANUEL VARGAS SALINAS – AGENTE ACREDITADO.

Remite correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33879), dirigido a este Concejo Municipal, a la Alcaldía Municipal y a la Administración página web, mediante el cual indica lo siguiente: “Con el propósito de favorecer el distanciamiento social y la tramitología de los permisos de construcción, me permito solicitar valorar la posibilidad de agregar a su página web, la siguiente opción para que los interesados puedan proceder con la suscripción del seguro de Riesgos del Trabajo, tanto para los permisos de construcción como en los casos de patentes. La idea es incorporar el link en su página y que el interesado pueda realizar el trámite siguiendo el siguiente procedimiento: Ingrese a <https://asegurate.ins-cr.com/INS.Asegurate.Site/frmCotizaRT.aspx> INFORMADOS.

**F) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO
MUNICIPAL DE BELÉN.**

Remite oficio REF.7206/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, dirigido al Sr. Ennio Rodríguez Solís – Director Jurídico y a los Concejos Municipales del País, mediante el cual notifica el acuerdo tomado por ese Concejo en la Sesión Ordinaria No.72-2021,

Celebrada el siete de diciembre del dos mil veintiuno y ratificada el catorce de diciembre del año dos mil veintiuno: “Se conoce el Oficio DJ-538-2021 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Procedemos a informar que el día de hoy, se recibió la notificación de la resolución N°529-2021, de las trece horas treinta y cinco minutos del veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, expediente 20-005237-1027-CA, apelación municipal en jerarquía impropia interpuesta por Align Technology de Costa Rica Ltda contra la Municipalidad de Belén. Una vez analizado el caso dicho Tribunal estableció: I.- Objeto de la presente causa. En la resolución del Alcalde de Belén, No. AMB-R-058-2020 de las 16:00 horas del 24 de noviembre del 2020, se confirmó la resolución o. 241-2020 de las 10:00 horas del 1 de setiembre del 2020, emitida por la Unidad Tributaria de dicho ayuntamiento, mediante la cual se dispuso que, con base en el artículo 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas -Número 7210 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 238 del 14 de diciembre de 1990-, la empresa, al estar adscrita al régimen de zonas francas, está en el deber de pagar hasta el doble de las tarifas establecidas por los servicios públicos que la municipalidad brinde, con la excepción de los servicios que contrate por su cuenta.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor del Concejo – explica los alcances de esta resolución para aquellas municipalidades que cuentan con zonas francas.
INFORMADOS.

G) SRA. CARLA GALLARDO BERMÚDEZ – SECRETARIA – CCDR GARABITO.

Remite escrito de fecha 19 de noviembre de 2021, dirigido al Concejo Municipal mediante el cual expone “**SITUACIONES CONFLICTIVAS DENTRO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES**”, cuyo tema fue tratado en reunión hoy a las 4:00PM con integrantes de este Concejo Municipal.

TRASLADO DE DENUNCIA DE LA SRA. CARLA GALLARDO – “SITUACIONES CONFLICTIVAS DENTRO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES”.

El Concejo **ACUERDA TRASLADAR** la nota de fecha 19 de noviembre del 2021, suscrita por la **SRA. CARLA GALLARDO BERMÚDEZ – SECRETARIA – CCDR GARABITO –**

Al Lic. Julio César Vargas Aguirre. Lo anterior, por cuanto según lo indicado por el Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro – esto es una denuncia con nombres y apellidos, por tanto, recomienda trasladarla a la Auditoría para su debida investigación, cubierta por el deber probidad y confidencialidad que ordenan los artículos 3° y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, y 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.

H) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA / LICDA. MARICRUZ SOLÍS QUINTANILLA – FISCALIZADORA ASOCIADA – ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Remite oficio **22750 (DFOE-LOC-1536)** de fecha 16 de diciembre de 2021, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal. **“Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 de la Municipalidad de Garabito.”**, por la suma de $\text{C}\$6.674,4$ millones.

Dentro de las **IMPROBACIONES**, se indica lo siguiente:

“Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

a) La suma de $\text{C}\$2,9$ millones por concepto de transferencias 8 corrientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y su aplicación en gastos, por cuanto se determinó que dichos recursos no han sido incorporados en el presupuesto institucional de dicho Instituto.

Lo anterior, por incumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean

Factibles de recibir por parte de la institución que los propone. La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales por encima del 1.4%, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación, según la proyección de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2022 realizada por el Banco Central de Costa Rica en la Revisión del Programa Macroeconómico 2021-2022 .

b) Se imprueba el contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 9908 , “Adición de un transitorio 10 único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166”. c) El contenido presupuestario incluido en la partida de “Remuneraciones” para financiar la creación de 3 plazas fijas, 8 plazas por servicios especiales, 3 recalificaciones y la transformación de 14 plazas por cargos fijos, en virtud de que de la certificación emitida no se desprende explícitamente por parte 11 del funcionario a cargo que el Manual Descriptivo de Puestos General se encuentra debidamente actualizado, con lo cual se incumple lo establecido en el artículo N.º 129 del Código Municipal, Ley N.º 7794.

d) Las sumas de ₡16,0 millones la subpartidas de Actividades 12 protocolarias y sociales, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia . 13

e) La aplicación del superávit libre y específico por las sumas de ₡50,0 millones y ₡125,0

Millones respectivamente, por cuanto los gastos 14 propuestos se fundamentan en el artículo 7 de la Ley N.º 9848, cuya excepción contenida en el numeral en mención no aplica para el periodo económico 2022.

f) La suma resultante de la improbación del gasto llevará consigo una disminución del mismo monto en los ingresos aprobados para la institución.”

El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente – pregunta si el Lic. Andrés Murillo nos puede explicar el inciso C) de las improbaciones, y a qué se refiere el art.129 del Código Municipal, esto por cuanto la Contraloría General de la República ya está improbandando plazas nuevas sin manual de puestos.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor del Concejo – indica que de la lectura se desprende que se imprueban porque no llevan manual de puestos, y el art.129 del Código Municipal dice que no se pueden crear plazas fijas sin un manual de puestos y que es obligación del Concejo Municipal tener actualizado el manual de puestos.

El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente – pregunta qué procede respecto a los que ya han sido nombrados en esas condiciones.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor del Concejo – manifiesta que lo que corresponde es realizar una investigación mediante un proceso administrativo para determinar la verdad real de los hechos porque hay derechos subjetivos.

I) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA / LIC. DIEGO FRANCISCO SANCHO BOLAÑOS – FISCALIZADOR – ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Remite oficio **22780 (DFOE-LOC-1544)** de fecha 16 de diciembre de 2021, dirigido a la Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo y al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual comunica la **Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 3-2021 de la Municipalidad de Garabito**. Mediante el

Cual “se aprueban ingresos por concepto de transferencia corriente de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo de Seguridad Vial (Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, n.º 9078) 2 , por un monto de ₡42,0 millones 3 ; con base en el Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República, Ley n.º 10083, publicado en el Alcance 229 a La Gaceta n.º 217 del 10 de noviembre de 2021. b. El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡42,0 millones 4 , distribuidos en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos; incorporados en el Programa II, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.” INFORMADOS.

J) SR. WARNER ROJAS ROJAS – REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL – EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA WR DE JACO.

Remite su oficio **EMT-023-2021-WRR** de fecha 15 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33863), dirigido al Departamento Legal – Licda. Ericka Matarrita Carrillo y la Licda. Helene Bolaños Centeno, con copia a la Auditoría Interna, a la Alcaldía y a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...El Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal a través de los oficios SG-576-2021 y AMI265-2021 solicito una investigación a la Auditoria Interna sobre mi caso donde la Municipalidad de Garabito me adeuda una suma importante de dinero por trabajos realizados en el Parque Ambiental de Desechos Sólidos.

El Auditor Interno a través del oficio AIMG-257-2021 me informo que los resultados de la investigación fueron presentados al señor Alcalde Municipal en su oficio AIMG-255-2021.

Desde la presentación del informe mi representada ha solicitado información incluyendo al Concejo Municipal.

Específicamente el Lunes en la sesión ordinaria N°85 del 13 de diciembre del año presente se leyó un documento sobre mi representada y el señor Tobías Murillo Rodríguez Alcalde Municipal externo ante los regidores, síndicos, mi persona que

Estaba presente en la sesión y a todo el pueblo de Garabito y Costa Rica lo siguiente:

Eso lo está viendo el departamento legal porque necesitamos la parte jurídica no solo el criterio del señor Auditor sino que también se necesita la parte jurídica.

Por estas razones anteriores muy amablemente y con respeto les solicito lo siguiente en el plazo de ley:

1. Una copia certificada del oficio donde el señor alcalde les solicita referirse al caso mío. Si no hay una solicitud expresa por escrito del alcalde hacer una constancia donde se indique que no.
2. Una certificación del criterio legal AI-603-2016-H del 05 de diciembre del 2016 donde ambas funcionarias dentro de sus funciones emiten un criterio legal al señor Tobías Murillo Rodríguez Alcalde Municipal que se utilizó como base para que se le pagara 50 millones de colones a la empresa Solbarra sobre un caso exactamente igual que el mío y en el mismo lugar el Relleno Sanitario y también alquiler de maquinaria excavadora, vagoneta y back Joe.
3. Copia certificada del criterio legal que emitieron ustedes o el departamento jurídico sobre mi presente caso.

Esto lo digo por la información remitida por el propio Alcalde Municipal.

Por último, esto es para verificar si el señor alcalde está diciendo la verdad que el caso de mí representada allá pasado al departamento legal.”

El Señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez manifiesta que el señor Warner ha confundido su caso con el de Solbarra pero en el caso de Solbarra hubo un mandato del juzgado. El caso de Warner está en investigación, trasladará esta nota a legal para que se llame a Roberto Fallas para que diga si ese trabajo se realizó o no porque no notificó de esos trabajos.

El señor Presidente manifiesta que esta nota del señor Warner viene dirigida a la administración por eso nos daremos por informados.

K) SR. JOSÉ ANTONIO ARCE JIMÉNEZ – DIRECTOR EJECUTIVO – FUNDACIÓN LÍDERES GLOBALES.

Remite escrito sobre “Calendario de Eventos de la Fundación para el 2022” (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33873), dirigido a los Gobiernos Locales, Estatales y Regionales, Organizaciones Comunales y de Economía Social. INFORMADOS.

L) MSC. OLENDIA IRIAS MENA – VICEALCALDESA – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **AMI-088-2021-OI** de fecha 17 de diciembre de 2021, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...hago llegar la documentación donde se adjunta el oficio AMI2099-2021-TM de fecha 15-12-2021.

En ella se encuentran nueve Boletas recibidas en plataforma de solicitud de becas y se Adjuntan los certificados de las mismas. Agradezco realicen el trámite correspondiente.”

TRASLADO DE NUEVE SOLICITUDES DE BECAS PARA ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** el Oficio AMI-088-2021, de fecha 17 de diciembre del 2021, suscrito por la **MSC. OLENDIA IRIAS MENA – VICEALCALDESA – MUNICIPALIDAD DE GARABITO**, a la comisión de becas. para que estas solicitudes sean analizadas y dictaminadas. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

Nota: Se trata de nueve solicitudes de becas para estudios en la Universidad de San José.

M) SRA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES – UNGL.

Remite oficio **DE-E-314-12-2021** de fecha 17 de diciembre de 2021, dirigido a las Alcaldías Municipales, Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Municipalidades del País, mediante el cual comunica que el 17 de marzo de 2021, el Plenario de la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate, el expediente 21.318 denominado Ley de Movilidad Peatonal, Ley No. 9976 con el cual se traslada a las municipalidades la gestión exclusiva de las aceras de la Red Vial Cantonal. Envía prototipo de reglamento para el uso de todos los Gobiernos Locales para la debida implementación de esa ley.

TRASLADO DE PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE MOVILIDAD PEATONAL, LEY NO. 9976.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** el Oficio **DE-E-314-12-2021**, a la Comisión de Comisión de Asuntos Jurídicos, para el análisis y la recomendación jurídica por parte de esa comisión con respecto a este proyecto de reglamento para la implementación de la Ley de Movilidad Peatonal. No. 9976. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.

**N) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO –
MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite oficio **AIMG-295-2021** de fecha 17 de diciembre de 2021, dirigido a este Concejo Municipal. “**Asunto:** Comunicación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito para el ejercicio del año 2022”.

Este documento incluye los estudios que se realizarán en el período comprendido entre el 30 de enero al 31 de diciembre del año 2022, conforme con lo establecido en la Ley General de Control Interno, la valoración del riesgo efectuada a las áreas del universo auditable y el criterio de la Auditora Interna.

Indica que, de requerirse alguna modificación a esta programación, será informada oportunamente al Concejo Municipal y también se incluirá en el Sistema de Información de Planes de Trabajo de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, comunica tanto al Concejo como Alcaldía Municipal en sus calidades de Jerarcas del Ente Municipal de Garabito, sobre la falta de los recursos necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir con su gestión en el Plan Anual de Trabajo del 2022 y los riesgos que están asumiendo de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de esta Auditoría Interna y demás normas conexas.

Finalmente indica “Quedan debidamente apercebidos y técnicamente comunicados sobre la necesidad de los recursos para que la Auditoría Interna pueda cumplir con su gestión.”

El señor Presidente propone que este Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna quede pendiente para ser verlo de hoy en ocho días, a no ser que el Concejo quiera aprobarlo de una vez.

El Reg. Ernesto Alfaro considera que es mejor verlo de hoy en ocho porque aún no ha tenido tiempo de analizar este plan de trabajo.

El Concejo en pleno decide dejar dicho Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para analizarlo de hoy en ocho días.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

**A) SR. WILLIAM JOSEPH HEFFELFINGER – GERENTE – APODERADO
GENERALISIMO – EMPIRE PROPERTIES K & W LIMITADA.**

Remite escrito de fecha 13 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33828), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

**“REQUERIMIENTO DE RESPUESTA CON RELACIÓN AL ALQUILER DE LOCAL
PARA EL CUERPO DE BOMBEROS”**

“...en condición de arrendante del inmueble antes mencionado a la Institución Benemérita de los Bomberos manifiesto:

PRIMERO. Que el suscrito solicita conocer de los siguientes puntos:

- Definir si la Municipalidad recibió aprobación de presupuesto y si procederá con la cancelación de los meses pendientes de pago del año 2021.
- Definir si la Municipalidad recibió aprobación de presupuesto para el pago del alquiler del edificio de los bomberos para el periodo 2022.

SEGUNDO. Que la última correspondencia obtenida fue oficio S.G 374-2021 del 13 de Julio del 2021 el cual se adjunta para su revisión.

TERCERO. Solicito se me extienda copia del contrato de alquiler suscrito entre ambos que dio inicio a esta relación arrendataria.

Siendo esta mi última correspondencia a la Alcaldía y al Concejo, solicito su respuesta previo a tomar las medidas legales correspondientes...”.

TRASLADO DE OFICIO CON RELACIÓN AL ALQUILER DE LOCAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** dicha nota al señor Tobías Murillo Rodríguez, para que de acuerdo con lo indicado por el Señor Presidente – Yohan Obando – el señor Alcalde proceda a la respuesta correspondiente. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**B) SR. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS – JUEZ – TRIBUNAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA.**

Notifica resolución de las catorce horas treinta y dos minutos del trece de diciembre de dos mil veintiuno, en EXPEDIENTE: 21-007139-1027-CA - 0 PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal) ACTOR/A: EDUARDO ALONSO RIOS SOLIS DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE GARABITO -, comunican que “Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Código Municipal y 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; se confiere **AUDIENCIA ESCRITA** por **CINCO DÍAS HÁBILES** a **EDUARDO ALONSO RIOS SOLIS** para que exprese sus agravios y al **CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO** para que alegue lo que estimen pertinente.- Es todo.”

RESPUESTA A AUDIENCIA CONCEDIDA.

En respuesta a la notificación del Tribunal Contencioso Administrativo (recibida vía correo electrónico el 15 de diciembre de 2021 22:00), mediante la cual concede audiencia escrita al Concejo Municipal de Garabito en cinco días hábiles. EXPEDIENTE: 21-007139-1027-CA - 0 PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal) ACTOR/A: EDUARDO ALONSO RIOS SOLIS DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE GARABITO, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: ACOGER en todas sus partes la Resolución Administrativa suscrita por el Concejo Municipal en pleno YOHAN OBANDO GONZALEZ (Presidente), JUAN C. MOREIRA SOLORZANO (Vicepresidente), ROCIO DELGADO JIMENEZ (Regidora Propietaria), ESTRELLA MORA NUÑEZ (Regidora Propietaria) y ERNESTO ALFARO CONDE (Regidor Propietaria), elaborada y autenticada por el Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro –, que literalmente dice lo siguiente:

EXPEDIENTE: 21-007139-1027-CA

EXPEDIENTE: JERARQUIA IMPROPIA

ACTOR: ALONSO RIOS SOLIS

DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DE GARABITO

De conformidad con la resolución de las catorce horas con treinta y dos minutos del trece de diciembre del dos mil veintiuno, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se indica lo siguiente:

UNICO: Que el actor labora para la Municipalidad de Garabito a la fecha y al momento de la interposición del recurso de apelación que dio curso a este procedimiento, el señor Eduardo Ríos Solís, es funcionario municipal como Analista de Procesos Asistenciales de Tecnologías de la información, (según constancia C-GTH-258-2021-EBM), elaborada por el jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Garabito, al estar en desacuerdo el funcionario municipal de Garabito, el señor Eduardo Ríos Solís, con los acuerdos adoptados en dicha sesión extraordinaria, interpone recurso de apelación contra los acuerdos adoptados. Dicha constancia se adjunta como prueba documental. Por lo que conforme a los elementos jurídicos que se aportan se solicita la inadmisibilidad del mismo, debido a que el actor carece de legitimación, de interés vigente, directo y personal y como fin último la declaratoria de sin lugar, debido a que los acuerdos impugnados no lesionan ningún derecho subjetivo del actor del proceso.

Argumentos de derecho:

La Constitución Política, en el artículo 173, establece la posibilidad de objetar o recurrir los acuerdos municipales, en los siguientes términos:

“...Artículo 173.-

Los acuerdos Municipales podrán ser:

1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;

2) Recurridos por cualquier interesado.

En ambos casos, si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente...”

Sobre la frase “cualquier interesado”, el Tribunal Contencioso Administrativo sección tercera, en su línea jurisprudencial ha indicado: “En lo tocante a la legitimación es

Preciso observar que, este Tribunal en reiteradas ocasiones, ha puntualizado que los recursos administrativos externos ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios, así como las pretensiones jurisdiccionales pertinentes, solamente pueden ser interpuestos y deducidos por los “interesados”, esto es, todos los administrados ajenos a la organización municipal que sean víctimas de una lesión como consecuencia del acuerdo tomado por la corporación. La calidad de interesado deriva de la titularidad de un interés directo, personal y vigente, producto de la lesión a una situación jurídica sustancial”. (S. III, NUMERO 787-2002 nueve horas treinta minutos del veintisiete de setiembre del dos mil dos. Ahora bien, conforme al numeral 173 inciso 2 de la Carta Magna, la SALA PRIMERA, en su línea jurisprudencial ha conforme con los interesados en su resolución (Res:000776-C-S1-2008, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas veinticinco minutos del veinte de noviembre de dos mil ocho.

Ante una situación similar en el que un funcionario municipal, impugna un acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, la Sección Tercera, de lo Contencioso Administrativo en su línea jurisprudencial manifiesta:

“Se cursaron apelaciones de un funcionario, al que le este vedado atacar, los actos emanados del ente a que pertenece. En efecto, los acuerdos del Concejo Municipal, no pueden ser objeto de recurso de apelación, por parte del auditor interno de una administración territorial, toda vez que tomando en cuenta la regla del derecho procesal administrativo, los servidores no pueden atacar los actos del ente público al que pertenecen”. (S. III, numero 699-2009 nueve horas cuarenta minutos del diecisiete de abril del dos mil nueve, -).”

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo al Tribunal Contencioso Administrativo, en respuesta a la resolución de las catorce horas con treinta y dos minutos del trece de diciembre del dos mil veintiuno (recibida vía correo electrónico el 15 de diciembre de 2021 22:00), mediante la cual concede audiencia escrita al Concejo Municipal de Garabito en cinco días hábiles. EXPEDIENTE: 21-007139-1027-CA - 0 PROCESO:

JERARQUIA IMPROPIA (Municipal) ACTOR/A: EDUARDO ALONSO RIOS SOLIS
DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

**C) SR. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS – JUEZ – TRIBUNAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA.**

Notifica resolución de las catorce horas cuarenta y tres minutos del trece de diciembre de dos mil veintiuno “**EXPEDIENTE: 21-000917-1027-CA - 3 PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal) ACTOR/A: JOHNNY ALBERTO CHAVARRIA VILLARREAL DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE GARABITO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA.** Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea”, indica que “Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Código Municipal y 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; se confiere **AUDIENCIA ESCRITA** por **CINCO DÍAS HÁBILES** a **JOHNNY ALBERTO CHAVARRIA VILLARREAL** para que exprese sus agravios y al **CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO** para que alegue lo que estimen pertinente. - Es todo.”

En cuanto a esta resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, el Asesor Legal – Lic. Andrés Murillo Alfaro –, manifiesta que por estrategia prefiere que sea la parte actora la que indique cuáles son los agravios, ya que no le encuentra ni pies ni cabeza a esta demanda.

D) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio **AUDIEXT-30-2021** de fecha 17 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33882), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“...en mi condición de ciudadano, acudo a esta dependencia, en mi deber de probidad y denuncia como funcionario público, además de ciudadano costarricense, a manifestarles señores(as) regidores municipales que me preocupa muchísimo lo que sucede en esta Municipalidad y sobre todo la pasividad de nosotros mismos, al ver

Pasar la utilización de fondos públicos en una serie de eventos, con más pérdida real que ganancia de los fondos públicos; ustedes regidores son parte del control del gasto público del municipio. Llama poderosamente la atención, que caso contrario sucedió con el abogado contratado irregularmente presuntamente violentando el artículo 90 de la Ley General de Administración Pública (el cual ya lleva la fiscalía) para investigar y sancionar el salario de una presunta irregularidad de su misma Secretaria del Concejo Municipal, lo cual comparado a todas las más de 30 irregularidades ya en fiscalías, procuraduría y Contraloría General de la República de la administración actual, no significan nada en absoluto.

Por tal motivo, les solicito por este medio tomen el acuerdo de solicitarle al Alcalde de Garabito que presente un informe completo y certificado del evento denominado CARNAVALES JACÓ 2019, DEBIDAMENTE FIRMADO por toda la Comisión de este Evento, así como de parte del señor Alcalde en donde valide tal información, y que dicho evento sea presentado en menos de 15 días sin ningún tipo de prórroga. La presentación de la información deberá contener:

GASTOS

Los gastos deberán incluir no solo la utilización de los 110 millones que se modificaron, y fueron presentados al concejo como desglose de presuntos gastos de dichos carnavales, sino también del costo total del evento.

Los 110 millones, debe hacerse un detalle del monto por compra, beneficiario y número de la contratación que se utilizó. Este informe debe estar firmado por el Proveedor y la Tesorera quien esta última deberá incluir el número de cheque o transferencia que se realizó, con el día en el cual se realizó efectivamente el pago.

Los otros gastos que incluir son el pago de horas extras a los funcionarios municipales que tuvieron que trabajar en los eventos (hasta las horas extras de la Policía Municipal), el gasto en combustible para las torres de iluminación, material extraído o comprado para relleno, piedra, o similares utilizados para acondicionar el lote donde se efectuaron dichos carnavales. Tubería para los drenajes, así como los tanques, y cualquier otro

Que se haya realizado. Por último, con relación a gatos, un listado de la Maquinaria municipal utilizada, con horas de trabajo realizado en cada evento.

Seguridad:

Deberá incluir en detalle toda la seguridad privada contratada, horas extras de la policía Municipal de Garabito y una justificación certificada reitero, del por qué no se hizo presente permanentemente la Fuerza Pública de Costa Rica, ya que existe un presunto rumor que no se contaban con los permisos completos respectivos para la realización de dichos Carnavales del Mar Jaco 2019, por tal motivo también se tendrán que adjuntar ceríficamente los permisos respectivos del Ministerio de Salud para dichos Carnavales.

INGRESOS

Por otra parte, como parte del informe, necesito el total de ingresos obtenidos en el evento, por categoría de ingresos. Por ejemplo, redondel, ventas de puestos etc. Esta información debe estar certificada por la contadora Municipal y firmada además por la Tesorera y la Coordinadora Financiera.

PATROCINIOS:

Además, deberá certificarse por aparte, el ingreso por los patrocinios, por cada uno de ellos. Por ejemplo; el aporte de Canal 7, Cervecería Costa Rica, INS, Toyota, Kolbi, Villa Montana en donde se realizaron fiestas "VIP", Bar Mi Ricky (que se utilizó como sede para finalizar eventos) y agregar cualquier otro que se haya omitido. El informe es detallado por cada uno de ellos.

LOTE DE LOS CARNAVALES:

El por qué presuntamente no se sacó a licitación el alquiler del lote donde se realizaron los Carnavales del Mar de Jacó 2019 y simplemente se realiza el Contrato con el señor Donald Formal Arias por 5 millones de colones.

El por qué se adecuo el lote con piedra cuarta, relleno, etc; por un monto cercano presuntamente en trabajos de 40 millones según los mismos topógrafos municipales con quien se conversó, además el por qué se utilizaron fondos públicos como

Maquinaria y empleados municipales para tal objetivo, si se había alquilado el lote por 5 millones de nuestros fondos públicos.

Existen un sin número más de irregularidades detectadas, pero empezamos por entregamos a los Garabiteños las anteriores mencionadas.

Señores regidores recordemos los constantes allanamientos que han ocurrido solo este año 2021 en la Municipalidad de Garabito, como el ocurrido presuntamente en fecha 14 de diciembre de 2021 (hace menos de 15 días), por dicho tema tratado en el presente documento; como también el presuntamente ocurrido el pasado jueves 16 de diciembre de 2021. Además, que todas las actas, actuaciones y acuerdos tomados en este Concejo Municipal en relación a todos los temas irregulares expuestos de la administración actual del municipio, son copiados a dichos órganos contralores y fiscalías los cuales llevan la mayoría de dichas investigaciones.

Por todo lo mencionado anteriormente, les reitero señores regidores, que todas las irregularidades denunciadas a este concejo Municipal se hacen con fundamentos y con pruebas contundentes, y no con mentiras como lo hacen constantemente otros ante los administrados de Garabito y ante este Concejo Municipal. Por tal motivo estas denuncias deben ser atendidas de manera seria, responsable, inmediata y de modo más agresivo. Reitero, que ustedes señores ediles son parte del control del gasto público del municipio, y no simplemente basta en trasladar las denuncias a la Auditoria Municipal, para que como sucede en la mayoría de los casos, pasan meses o años, para que después el auditor municipal manifieste que no pudieron ser atendidas por falta de recursos, además señale que ustedes señores ediles no dieron seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos tomados al trasladar algunos recursos a la auditoria municipal de Garabito; y al final del cuento las denuncias con pruebas contundentes, como dice el dicho popular, mueren en su gran mayoría en el sueño de los Justos administrativamente.

En mi deber de probidad, denuncia como funcionario público y ciudadano costarricense.”

RECESO

Al ser las 17:43 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 17:53 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

TRASLADO DEL OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – CON RELACIÓN A LOS CARNAVALES DE JACÓ 2019, Y SOLICITUD DE RESPUESTA.

El Concejo **ACUERDA; TRASLADAR** la nota de fecha 17 de diciembre de 2021 (oficio **AUDIEXT-30-2021** Boleta de Plataforma de Servicios N° 33882), suscrita por el **LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE GARABITO.**, al señor Tobías Murillo Rodríguez, para que de conformidad con lo indicado por el Señor Presidente – Yohan Obando – la administración (representada por el señor Alcalde) proceda a emitir la respuesta correspondiente dentro del plazo de Ley. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

E) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio **AUDIEXT-27-2021** de fecha 17 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33883), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...en mi condición de ciudadano, acudo a esta dependencia, en mi deber de probidad y denuncia como funcionario público, además de ciudadano costarricense, a solicitarles me certifiquen los siguiente:

Copia certificada del criterio legal que solicitó este cuerpo colegiado a principios de año al departamento de Jurídicos de la Municipalidad de Garabito sobre el lote en el mal llamado distrito gubernamental de Garabito del asesor del Concejo Municipal.

En mi deber de probidad, denuncia como funcionario público y ciudadano costarricense.”

TRASLADO DEL OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – SOLICITUD DE CRITERIO LEGAL CON RELACIÓN AL TERRENO EN EL DISTRITO GUBERNAMENTAL A NOMBRE DEL ASESOR LEGAL

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** la nota de fecha 17 de diciembre de 2021 (oficio **AUDIEXT-27-2021**, Boleta de Plataforma de Servicios N° 33883), suscrita por el **LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE GARABITO.**, al señor Tobías Murillo Rodríguez, para que de conformidad con lo indicado por el Señor Presidente – Yohan Obando – la administración (representada por el señor Alcalde) proceda a emitir la respuesta correspondiente dentro del plazo de Ley, con copia a este Concejo. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

F) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio **AUDIEXT-29-2021** de fecha 17 de diciembre de 2021 (Boleta de

Plataforma de Servicios N° 33884), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“...en mi condición de ciudadano, acudo a esta dependencia, en mi deber de probidad y denuncia como funcionario público, además de ciudadano costarricense, a solicitarles me certifiquen los siguiente:

1. Copia certificada de la justificación legal que prevaleció para tomar el acuerdo de autorizar el cambio de la política de austeridad decretada a nivel nacional para todos los empleados públicos, a favor de solo al empleado Johan Ramírez Suarez, como se puede observar en el acuerdo de sesión ordinaria número 73, artículo IV, Punto número 2, celebrada el 20 de septiembre de 2021.

2. Copia certificada de la justificación del interés público que prevaleció para tomar el acuerdo de autorizar el cambio de la política de austeridad decretada a nivel nacional para todos los empleados públicos, a favor de solo al empleado Johan Ramírez Suarez, como se puede observar en el acuerdo de sesión ordinaria número 73, artículo IV, Punto número 2, celebrada el 20 de septiembre de 2021.

Señores regidores recordemos que en dos denuncias anteriores presentadas ante este concejo municipal se denunciaron los dos nombramientos irregulares del actual Gestor Ambiental, primero como Gestor de Calidad y de Mejora Continua, luego como Gestor Ambiental de Garabito, además se presentaron las denuncias por el irregular otorgamiento de tales de dedicaciones exclusivas para dicho funcionario; y los regidores siempre deben resguardar la Hacienda pública Municipal y nunca ponerla en riesgo.

En mi deber de probidad, denuncia como funcionario público y ciudadano costarricense.”

CERTIFICACIONES SOLICITADAS EN EL OFICIO AUDIEXT-29-2021 – CON RELACIÓN AL CAMBIO DE LA POLÍTICA DE AUSTRERIDAD.

El Concejo Municipal de Garabito **A CUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: SOLICITAR** a la Secretaria del Concejo que con respecto a lo solicitado en los puntos 1 y 2 de este oficio proceda a emitir las certificaciones que correspondan.

G) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio **AUDIEXT-28-2021** de fecha 16 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33885), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...en mi condición de ciudadano, acudo a esta dependencia, en mi deber de probidad y denuncia como funcionario público, además de ciudadano costarricense, a solicitarles me certifiquen los siguiente:

1. Copia certificada de la denuncia contra la actual Coordinadora del Proceso de Servicios Financieros de la Municipalidad de Garabito que según manifestó públicamente el presidente del Concejo Municipal el suscrito presentó en la sesión del Concejo Municipal, el pasado lunes 13 de diciembre de 2021.

Lo anterior, ya que según se apreció en la sesión tras anterior de fecha 06 de diciembre de 2021, el que intento presentar dicha denuncia fue el señor regidor municipal Francisco Gonzales, y el suscrito no recuerda haber presentado ninguna denuncia el lunes pasado. Además, llama poderosamente la atención, que contrario a la legislación el señor presidente del Concejo Municipal en la sesión pasada de fecha 13 de diciembre de 2021 , no permitió que se leyese dicha denuncia en su falaz argumento de que eran los mismo hechos de los PM2C (lo cual podría ser objeto de un recurso de amparo), pero lo que nunca señaló es que los hechos correspondientes a dicho nombramiento de la Coordinadora de Servicios Financieros eran totalmente diferentes, ya que mediante oficio T.H.-338-2021 del 11 de octubre de 2021 el actual líder del departamento de Talento Humano expresa claramente que a la actual coordinadora de Servicios Financieros se le cambia ascendentemente de perfil ocupacional municipal MP2B a perfil ocupacional PM2C haciendo las mismas funciones (pasa de Coordinadora de Hacienda MP2B a Coordinadora del Proceso de Servicios Financieros MP2C); es decir, se le aumenta la base salarial y por ende su prohibición por hacer lo mismo, y se realiza violentando el Código municipal en su artículo 137.

En mi deber de probidad, denuncia como funcionario público y ciudadano costarricense.”

CERTIFICACIÓN SOLICITADA EN EL OFICIO AUDIEXT-28-2021 – CON RELACIÓN A LA “DENUNCIA CONTRA LA ACTUAL COORDINADORA DEL PROCESO DE SERVICIOS FINANCIEROS”.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA: SOLICITAR** a la Secretaria del Concejo que con respecto a lo solicitado en el punto N°.1 de este oficio proceda a emitir la certificación que correspondan. Se declara **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO** con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que el señor Presidente se abstiene de participar en este acuerdo debido a que en dicho oficio el señor Alonso Ríos se refiere a una acción de la Presidencia del Concejo.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

A) MOCIÓN DEL REG. ERNESTO ALFARO – CONVOCATORIA A LA SESIÓN DEL 10 DE ENERO, 2022.

El Concejo Municipal de Garabito, conoce Moción presentada por el REGIDOR ERNESTO ALFARO CONDE –, acogida por la Regidora Estrella Mora Núñez, la Regidora Rocío Delgado Jiménez, el Presidente Yohan Obando González, y el Vicepresidente Juan Carlos Moreira Solórzano; literalmente dice lo siguiente:

“Derivado de la reunión con la secretaria del Comité de Deportes que se convoque a este Comité de Deportes a comparecer ante el Concejo Municipal a cumplir con su deber de rendir cuentas cada 6 meses. Además, que aclare las preguntas del Concejo Municipal.”

Sometida a votación la Moción presentada por el Regidor Alfaro Conde es **APROBADA** en todas sus partes. Al mismo tiempo, se acuerda **CONVOCAR** al Comité Cantonal de Deportes para la Sesión Ordinaria del 10 de enero 2022, a las 5:00PM, en la sala de sesiones. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

A) MOCIÓN DEL PRESIDENTE YOHAN OBANDO – PARA QUE LOS ASUNTOS VARIOS SEAN PRESENTADOS ANTE LA SECRETARÍA DE CONCEJO ANTES DEL VIERNES A LAS 12:00MD.

El Concejo Municipal de Garabito conoce Moción presentada por el señor Presidente Yohan Obando González, acogida por el señor Vicepresidente Juan Carlos Moreira Solórzano, por la Regidora Estrella Mora Núñez y por la Regidora Propietaria Rocío Delgado Jiménez; literalmente dice lo siguiente:

“Los Asuntos Varios que se presenten al concejo Municipal se debe de presentar a la Secretaría del Concejo con 3 días de anticipación (naturales).”

Agrega que esto es para tener tiempo suficiente para analizarlo con el Asesor Legal.

Sometida a votación la Moción presentada por el señor Presidente es **APROBADA** en todas sus partes. Al mismo tiempo, se establece que los asuntos varios deberán ser presentados en forma escrita antes del viernes a las 12:00MD, ante la Secretaría de Concejo para que los envíe a los señores Regidores (as) junto con la correspondencia que será conocida el día lunes. El presente acuerdo se **DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO** con cuatro votos a favor y uno en contra; el del Reg. Ernesto Alfaro Conde, quien razona su voto de la siguiente manera: “No estoy de acuerdo porque esto es una limitación a la capacidad de actuar de cada uno de los miembros del Concejo Municipal, nosotros tenemos que velar por la democracia y en la democracia hay libertad de expresión, la libre expresión no puede ser detenida, la libertad de expresión es un pilar de la constitución política, un pilar de la república, un pilar de la libertad de las personas, y al limitar la capacidad de actuar en un asunto vario, me parece a mí que también hay veces que dentro del ejercicio del Concejo Municipal surgen situaciones, cosas o nuevos conocimientos que pueden o debería poder atenderse en el asunto vario, por ejemplo en correspondencia se lee o viene alguien aquí en una audiencia expresa algo que no teníamos conocimiento y podemos dirigirlo eso en un asunto vario en vez de esperar tres días a esa situación, yo pienso que asuntos varios se podría dejar abierto, si creo en presentarlo por escrito, no sé, una hora antes de la sesión o si en caso que apareciera aquí se autorice a que en caso de que aparezca una situación en una audiencia en una prueba nueva se autorice como excepción ese ejercicio, que en un caso que aparezca algo nuevo, digamos que venga alguien aquí y diga algo y no sabíamos y queremos preguntar y queremos generar una moción o generar una discusión dentro del Concejo que se permita por lo menos si es derivado de la sesión del momento, que podamos manifestarlo en el asunto vario. Eso es lo que yo pensaría que podemos hacer, muchas gracias”.

El Regidor Suplente Francisco González manifiesta que tiene toda la razón lo que explica el Regidor Ernesto Alfaro, por eso el artículo de Asuntos Varios está al final de la sesión. Considera que es una limitación a la libertad de expresión presentar los asuntos varios tres días antes de la sesión porque a veces son asuntos que se están discutiendo en tiempo

Real en una sesión, no sabe si el Código Municipal lo deja a la libre para que lo podamos cambiar o si podemos aprobar lo que nos está proponiendo Yohan el Presidente porque no es una buena idea bloquear ese espacio. Pregunta qué nos puede decir el Lic., Andrés Murillo al respecto.

El señor Presidente Yohan Obando manifiesta que en sesión siempre se van a discutir los temas solo es que lo traigan con antelación y por escrito, ya que la presidencia está para decidir el orden del día, que se pone y que se quita.

Por su parte la Regidora Roció Delgado manifiesta que no ve esto como una limitación a la libertad de expresión porque cuando se trae un tema todos podemos referirnos al asunto que se está viendo, esto más bien ayuda con el orden en la sesión y sirve para evitar situaciones incómodas cuando se presenta un asunto y no todos en el Concejo lo conocen.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –manifiesta que esto es una decisión de los Regidores y no es ilegal, es la voluntad de la mayoría del cuerpo colegiado. Agrega que el asunto vario no es lo mismo que una moción, los asuntos varios son para traer asuntos del vecindario tanto por parte de los Regidores propietario o suplente y también los síndicos, mientras que la moción es para traer un proyecto y solo puede ser presentada por un Regidor propietario, esa la diferencia entre Regidores propietario y suplentes. El art,27 del Código Municipal indica que las propuestas son presentadas por un Regidor por medio de una moción. Si en una audiencia o un debate van saliendo mociones no se les va a negar, los suplentes y síndicos pueden presentar mociones avaladas por un Regidor propietario. También, se puede hacer la excepción en caso de una emergencia para recibir asuntos varios por medio de una votación de mayoría absoluta.

Una vez escuchado al Asesor Legal el señor Presidente manifiesta que en cuanto a la propuesta del Regidor Ernesto Alfado se verán asuntos varios es casos de emergencia y para bien de la comunidad.

ARTICULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 2014106 A NOMBRE DE ROBERTO ULLOA MENA.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-173-2021**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-471-2021**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO #2014106**, que se encuentra a nombre de **ROBERTO ULLOA MENA**, documento de identidad número 6-0402-0743, la cual se explotaba en el comercio **DISCOTECA “LORO LOCO BEACH BAR & TERRAZA”, CATEGORÍA B2**, comercio ubicado en Jaco, 100 metros antes de Alamo Rent A Car, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

Este acuerdo se **DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO** con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que al momento de la votación la Regidora Propietaria - Rocío Delgado Jiménez no se encuentra presente en la sala de sesiones.

- 2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 2021492 A NOMBRE DE STROK CARGO S.A.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-178-2021**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-479-2021**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2021492**, que se encuentra a nombre de **REYNALDO ANTONIO MEBREÑO PALACIOS**, documento de identidad número 8-0112-0706, debidamente facultado para este acto por la compañía **STROK CARGO S.A.**, cédula

Jurídica número 3-101-793204, la cual se explotaba en el comercio **RESTAURANTE "RESTAURANTE LA HACIENDA" CATEGORÍA C**, comercio ubicado 100 metros al sur de Hotel Best Western, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 03 de diciembre del 2021, IV trimestre 2021...".

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

Este acuerdo se **DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO** con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que al momento de la votación la Regidora Propietaria - Rocío Delgado Jiménez no se encuentra presente en la sala de sesiones.

3. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 611 A NOMBRE DE LA SIRENA DE PLAYA JACO MCFP S.R.L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-179-2021**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-484-2021**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: "...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, NUMERO 611**, a nombre de **MARTIN EDWARD CURRAN JR**, documento de identidad número 568918384, debidamente facultado para este acto por la compañía **LA SIRENA DE PLAYA JACO MCFP S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-783644, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "NEPTUNE´S" CATEGORÍA C**, comercio ubicado 100 metros al sur, 300 al este y 150 al norte de Calle Mora, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...".

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe

Este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

Este acuerdo se **DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO** con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que al momento de la votación la Regidora Propietaria - Roció Delgado Jiménez no se encuentra presente en la sala de sesiones.

B) APROBACIÓN USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO DENOMINADO “FUEGOS ARTIFICIALES” A REALIZARSE EN PLAYA JACO, FRENTE AL HOTEL CROC’S.

De conformidad con lo recomendado en la resolución **ST-ZMT-2021-397-JACH**, de las diez horas del quince de diciembre del dos mil veintiuno, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° de la Ing. Susana Rodríguez Chaverri – Coord de Servicios Técnicos - ZMT, el Concejo Municipal de Garabito,

ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

APROBAR la dispensa de trámite de comisión y **CONCEDER** “...la **AUTORIZACIÓN** del **USO DE SUELO** de la **ZONA PUBLICA** de Playa Jaco, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a la sociedad Croc’s Resort Development Jaco SRL, cédula de persona jurídica 3-102-632134, para llevar a cabo evento denominado “**FUEGOS ARTIFICIALES**”, frente a las instalaciones del Hotel Croc’s Resort & Casino. La fecha del evento es el **viernes 31 de diciembre** de 2021, con un horario de las 10: 00p.m hasta la 1:00 a.m. No se impedirá el paso de la zona pública a las personas que visiten la playa. La organización del evento se encargará de la recolección de los desechos de basura...”.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

TRASLADAR el presente acuerdo al Encargado del Proceso Técnico Zona Marítima Terrestre –para que lo anexe al expediente correspondiente y realice el resto de los trámite a nivel administrativo, incluyendo la notificación a las partes interesadas, en el entendido que deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

C) APROBACIÓN DE CAMBIO DE SOLICITANTE DE USO DE SUELO EN PRECARIO, UBICADO EN PLAYA TÁRCOLES.

De conformidad con lo recomendado en la **RESOLUCIÓN ST-ZMT- 2021-398-JACH**, de las nueve horas y treinta minutos del quince de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° de la Ing. Susana Rodríguez Chaverri – Coord de Servicios Técnicos - ZMT,

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: APROBAR - con dispensa de trámite de comisión – el “...cambio de solicitante del uso de suelo en precario, de Mora Fallas Julia, José, Luis y Marta, el cual fue Aprobado en la Sesión Ordinaria N°54, Artículo VI, Inciso F, celebrada el 10 de mayo del 2017, pasar a nombre de Blanco Mora Myriam, cedula de identidad 1-0398-0443, sobre el terreno ubicado en playa Tárcoles, distrito segundo de Tárcoles, Garabito de Puntarenas, finca 0ZM0440, expediente 440-84. Cabe mencionar que el monto de cobro del uso de suelo en precario es el mismo, corresponde a **¢485,075.90 (cuatrocientos ochenta y cinco mil setenta y cinco colones con noventa céntimos)**, correspondiente al 1% de uso residencial...” TRASLADAR** el presente acuerdo al Encargado del Proceso Técnico Zona Marítima Terrestre –para que lo anexe al expediente correspondiente y realice el resto de los trámites a nivel administrativo, incluyendo la notificación a las partes interesadas.

D) APROBACIÓN USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO DENOMINADO “TORNEOS DE SURF” A REALIZARSE EN PLAYA HERMOSA.

De conformidad con lo recomendado en su resolución **ST-ZMT-400-2021-JACH**, de las catorce horas y treinta minutos del quince de diciembre del dos mil veintiuno.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: APROBAR** la dispensa de trámite de comisión y **CONCEDER “...la AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO para utilizar la ZONA PUBLICA de playa Hermosa, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Marco Montero Soto, cédula de identidad 1-1076-0542, para realizar eventos de: “TORNEOS DE SURF”, en las siguientes**

Fechas los días jueves: 23 y 30 de diciembre de 2021, 6, 13, 20, y 27 de enero, 3,10,17 y 24 de febrero, 3, 10,17, 24 y 31 de marzo, 7,14, 21 y 28 de abril, 5, 12, 19 y 26 de mayo, 2, 9, 16, 23 y 30 de junio del 2022, frente al restaurante Vida Hermosa, tendrán un horario a partir de las 3:00p.m hasta las 10:00p.m. Se colocará lo siguiente: toldos, banners, plumas o material publicitario de las marcas patrocinadoras y algunas sillas, mesas, parlantes y cuatro torres de luz para los torneos nocturnos...”. **Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.** **TRASLADAR** el presente acuerdo al Encargado del Proceso Técnico Zona Marítima Terrestre –para que lo anexe al expediente correspondiente y realice el resto de los trámites a nivel administrativo, incluyendo la notificación a las partes interesadas, en el entendido que deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

E) OFICIO AMI-2092-2021-TM, REGLAMENTO MUNICIPAL DE OBRAS MENORES.

Dicho oficio **AMI-2092-2021-TM original**, relacionado a “REGLAMENTO MUNICIPAL DE OBRAS MENORES”, es **TRASLADADO** en este acto al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal – Concejo Municipal, para su análisis y recomendación legal escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

F) OFICIO AMI-2116-2021-TM, SOLICITUD DE ACUERDO PARA DONACIÓN A LA CRUZ ROJA, A SOLICITUD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Acogiendo lo solicitado por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – en su oficio **AMI-2116-2021-TM** de fecha 15 de diciembre de 2021, en acatamiento de lo recomendado por la Licda. Helene Bolaños Centeno – Abogada Analista de Procesos Superiores – y por la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coordinadora de Servicios Financieros – en el oficio **AL-740-2021-H**, de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **DONAR** el monto de ₡20.000.000 (veinte millones de colones exactos) en favor y beneficio de la Cruz Roja. Esto porque tal y como lo indica la Contraloría General de la República (en el oficio **N°.22603–DCA –4796**, de fecha 14 de diciembre 2021, dirigido al señor Alcalde) de la documentación que se les reenvió únicamente se cuenta con la aprobación de una moción y no un acuerdo expreso del Concejo Municipal.
- 3) **INDICAR** que la donación a la Cruz Roja únicamente es de dinero; es decir, de los 20 millones de colones, pues ya no se realizará la donación de aceite automotor para el mantenimiento de las ambulancias, porque la Cruz Roja desistió de dicha donación.

Se **TRASLADA** el presente acuerdo al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo), para que realice los trámites correspondientes ante la Contraloría General de la República, **dentro del plazo conferido para tal efecto.**

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, que literalmente dice lo siguiente: “1- Invitación a la entrega de las primeras bicicletas profesionales de La Casa del Ciclismo.”

Esto mediante el oficio **P-502-2021-LDOQ** de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el Sr. Luis Diego Ordoñez Quesada – Presidente – ADE-PFDNAJ DE GARABITO, quien indica: “ El siguiente oficio tiene como principal objetivo, a solicitud de nuestro Embajador Honorífico de La Casa del Ciclismo Aramacao; Francisco González Madrigal, hacerle la invitación formal a la entrega de las primeras bicicletas profesionales que la Asociación adquirirá para dotar el Área Competitiva (Ciclismo de Competición) de La Casa del Ciclismo Aramacao. La fecha para la entrega de las bicicletas a nuestros ciclistas, será el viernes, 7 de enero de 2022, a la 13:00 horas en

El Centro Comercial Jaco Walk, Jacó-Garabito. El mes, fecha, día y hora, así como, el lugar, es a petición del Gobierno Central, ya que, el mismo es reconocido por la Administración Central como el Lugar de apoyo para nuestra organización.

El honorable Concejo dispondrá de dos espacios (dos cupos), mismo que, deberán ser comunicados por correo electrónico y aportar el acuerdo del Concejo donde conste la elección de las personas que lo representarán en la actividad oficial, así mismo, se le solicita el respeto a la paridad de género, por lo que se pide que en la elección se escoja un hombre y una mujer.

Es preciso mencionar, que la actividad será cerrada y su participación será por medio de invitación. El uso de la Mascarilla será de carácter obligatorio sin excepción alguna. Además, se da a conocer lista de las personas que participarán en la actividad (...).

El señor Presidente Yohan Obando manifiesta que nos daremos por informados de esta invitación y el que tenga interés en ir lo indique. QUEDA pendiente de avisar.

B) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, que literalmente dice lo siguiente:

“1- Rediseño organizacional

2- Contratación de cámaras de monitoreo”.

Al respecto, se delibera lo siguiente:

Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo –: “Señor Francisco Tiene la palabra”.

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente –: “Procedan con la lectura del documento, luego si tienen alguna duda lo comento”.

Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo –:” Por ser una denuncia el Licenciado nos va a sacar de una duda”.

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –:”Leyendo rápidamente son dos denuncias, en una me inhibo porque viene el nombre mío indicando que mentí

En un asunto, y en el otro que es el rediseño organizacional también es una denuncia entonces ahí se los dejo porque sabemos que las denuncias no se leen”.

Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo –:” Bueno, compañeros a como nos acaba de hablar el Licenciado son dos denuncias y en realidad las denuncias no se leen, lo pasamos directamente a la auditoría para que sea este órgano el que le dé trámite al mismo. Les parece, procedemos a votarlo y que quede en firme.”.

Realizada la votación, el Concejo aprueba la propuesta del señor Presidente, en el sentido de **TRASLADAR** ambas denuncias al Auditoría Interna para su debido trámite. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

Se adjuntan las pruebas aportadas por el Reg. Francisco González Madrigal, todo para un total de seis folios, cubiertos por el deber probidad y confidencialidad que ordenan los artículos 3° y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, y 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292. Por tanto, se omite transcribir dichos documentos en actas.

C) SR. YOHAN OBANDO GONZÁLEZ – REGIDOR PROPIETARIO.

APROBACIÓN DICTÁMEN DE COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el acta de sesión extraordinaria N°.4, celebrada por la Comisión de Obra Pública de la Municipalidad de Garabito, el dieciséis de diciembre del 2021, que literalmente dice lo siguiente:

“COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

N° 04-2021 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

SALÓN DE SESIONES MUNICIPALES

16 DE DICIEMBRE, 2021

4:00 PM

Inicia la sesión el día dieciseis de diciembre del dos mil veintiuno al ser las dieciséis horas, con la presencia de los Propietarios Yohan Obando González, Estrella Mora Núñez, Juan Carlos Moreira Solórzano, Mabel Rocío Delgado Jiménez, también se encuentra presentes como asesores de la comisión, Billy Berrocal Alpizar, Yohan Ramírez y Andrés Murillo Alfaro.-----

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Lectura y Aprobación de Actas Anteriores.

ARTÍCULO II.

Criterio sobre el proyecto Modificación Condominio Ciudad del Mar Horizontal Residencial Comercial Turística de FFPI.

COMPROBADO DEL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DIA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

No hay aprobación de actas anteriores.

ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO. -----

ARTÍCULO II:

CRITERIO SOBRE EL PROYECTO MODIFICACIÓN CONDOMINIO CIUDAD DEL MAR HORIZONTAL RESIDENCIAL COMERCIAL TURÍSTICA DE FFPI. Se escucha la exposición de la ingeniero Billy Berrocal, sobre el proyecto "Modificación Condominio Ciudad del Mar Horizontal Residencial Comercial Turística de FFPI." Ubicado geográficamente distrito 01 Jaco, Condominios Ciudad del Mar, número de contrato OC981775, se lee íntegramente el oficio de la asesoría técnica de la Comisión de Obra Pública SOP-005-2021 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021, Mismo que indica tiene el aval de la Asesoría Técnica para aumentar el proyecto en 161 filiales y que las nuevas filiales cuentan con disponibilidad de agua, la filial 102 de divide en 07 filiales, la filial 103 se divide en 19 filiales y la filial 104 se divide en 33 filiales, aumentando todo el proyecto en 56 filiales.-----

